AIEME Valladolid

Asociación de Intercambios de Estudiantes de Medicina de la Universidad de Valladolid

ESTATUTOS DE AIEME VALLADOLID

Actualizado tras la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar en abril de 2026.

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento

CONTENIDO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · VALLADOLID · DELEGACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3
Artículo 1. Denominación. 3
Artículo 2. Duración. 3
Artículo 3. Fines. 3
Artículo 4. Actividades. 3
Artículo 5. Domicilio social y ámbito territorial. 5
CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL **5**
Artículo 6. Naturaleza y composición. 5
Artículo 7. Reuniones. 5
Artículo 8. Convocatorias. 5
Artículo 9. Adopción de acuerdos. 5
Artículo 10. Facultades. 6
CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA **6**
Artículo 11. Composición. 6
Artículo 12. Reuniones. 7
Artículo 13. Facultades. 7
Artículo 14. Presidente/a. 7
Artículo 15. Secretario/a. 8
Artículo 16. Tesorero/a. 8
Artículo 17. Vocales. 8
Artículo 18. Régimen de bajas y suplencias. 8
CAPITULO IV. SOCIOS/AS. **9**
Artículo 19. Requisitos. 9
Artículo 20. Miembros de Honor. 9
Artículo 21. Baja. 9
Artículo 22. Derechos. 9
CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO. **10**
Artículo 25. Patrimonio. 10
Artículo 26. Recursos económicos. 10
Artículo 27. Duración del ejercicio. 11
CAPITULO VI. DISOLUCIÓN **11**
Artículo 28. Disolución. 11
Artículo 29. Liquidación y destino del remanente. 11

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación ASOCIACIÓN JUVENIL DE INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (AIEME VALLADOLID) se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

La denominación deberá respetar los requisitos y límites previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/2002 y en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por RD 949/2015, de 23 de octubre.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene como fines:

a. Promover en los estudiantes de Medicina de Valladolid una formación médica, en su doble vertiente y humanística, más integral.

b. Promover la cooperación a nivel nacional y local con otras asociaciones estudiantiles

c. Promover las relaciones entre estudiantes de ciencias biosanitarias mediante programas tanta nacionales como internacionales.

d. Servir de foro de los estudiantes de ciencias biosanitarias de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para plantear problemas sobre la Salud, la Educación Médica y la Sanidad.

e. Fomentar la movilidad de los estudiantes de ciencias biosanitarias.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

a. Programas de intercambio de alumnos de ciencias biosanitarias para realizar períodos de prácticas en Hospitales Clínicos y otras instituciones.

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento

b. Intercambiar información con las distintas Asociaciones de Estudiantes nacionales e internacionales sobre los sistemas de enseñanza e investigación.

c. Mantener comunicaciones constante y amplia cooperación con otras asociaciones similares o afines.

d. Asistir a reuniones nacionales e internacionales en representación de los estudiantes miembros de la asociación.

e. Realizar sesiones formativas en diferentes áreas organizadas en los denominados Comités Permantes, entre los cuales se encuentran:

- **SCOPH (Comité Permanente de Salud Pública)**
 Grupo de trabajo dedicado a analizar todos los elementos que afectan a la salud de una población. Éstos incluyen no solamente la prevención de factores de riesgo o la salud ambiental, sino también las relaciones entre el Sistema de Salud y las industrias relacionadas con la sanidad, con las personas, los determinantes sociales, la ética médica y los patrones de conducta humana.

- **SCOME (Comité Permanente de Educación Médica)**
 Grupo de trabajo dedicado a la propia Educación Médica con el objetivo de buscar mejorar y cubrir las faltas en la formación recibida durante la etapa universitaria.

- **SCORSA (Comité Permanente de Salud Sexual y Reproductiva, Sexualidad, VIH/SIDA y otras ITS)**
 Grupo de trabajo que abarca temas relacionados con una visión sana de la sexualidad humana desde sus distintas vertientes: la salud reproductiva, la construcción social del género, la prevención de infecciones de transmisión sexual y la defensa de los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBI

- **SCORP (Comité Permanente de Derechos Humanos y Paz)**
 Grupo de trabajo dedicado a la defensa y protección de los Derechos Humanos, entendiendo estos como una herramienta fundamental para inspirar una cultura de la paz.

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni personas relacionadas con ellos.

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento

Artículo 5. Domicilio social y ámbito territorial.

La Asociación establece su domicilio social en Avenida Ramón y Cajal, Nº 7, CP 47005, Valladolid (Valladolid) y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades será el territorio de Valladolid.

CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
La ordinaria se celebrará una vez al año, preferiblemente durante el mes de abril; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Junta Directiva o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.
Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · VALLADOLID · DELEGACIÓN TERRITORIAL

Será necesaria la mayoría de dos tercios de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

a. Disolución de la entidad.
b. Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
c. Nombramiento de la Junta Directiva.
d. Solicitud de declaración de utilidad pública.
e. Mociones de censura a cargos de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

a. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
b. Examinar y aprobar las cuentas anuales.
c. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
d. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
e. Aprobar la disolución de la Asociación.
f. Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
g. Disponer o enajenar los bienes.
h. Mociones de censura a cargos de la Junta Directiva.
i. Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a, un Secretario/a y un Tesorero/a.

También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente y los Vocales que se determinen.

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento

Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incursos en motivo de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Iguales requisitos, excepto la condición de socio, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 1 año.

La función de la Junta Directiva es programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine cualquier miembro de la Junta Directiva y a iniciativa. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.

d. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

e. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

f. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento

a. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
b. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
c. Prestar ayuda al resto de la Junta Directiva así como a cualquier asociado que así lo requiera.

Artículo 15. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación:

a. Expedirá certificaciones.

b. Llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados.

c. Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

d. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

e. Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

Artículo 16. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación así como dirigir la contabilidad de la Asociación. Además, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser propuestos al resto de la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 17. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento

Artículo 18. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPITULO IV. SOCIOS/AS.

Artículo 19. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación las personas que reúnan las siguientes características:

a. Ser persona física, de edades comprendidas entre los 14 cumplidos y los 30 años sin cumplir, tal y como establece el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril.
b. Los menores de 14 años y mayores de 30 años no podrán tener la condición de socio, aunque puedan ser partícipes o beneficiarios de las actividades.
c. Estar interesado en los fines de la Entidad.
d. Ser alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid
e. Carecer de fines lucrativos

Artículo 20. Miembros de Honor.

La Junta Directiva podrá nombrar socios de honor de la Asociación, y tales nombramientos deberán recaer en personas que hayan contraído méritos relevantes en la entidad.

Artículo 21. Baja.

Todo miembro podrá renunciar en cualquier momento a su condición, solicitando la baja, pero ésta no tendrá carácter definitivo hasta que no haya transcurrido un mes a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 22. Derechos.

Los socios/as tendrán los siguientes derechos:

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento

a. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

b. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c. Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.

d. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

e. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

f. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 23. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

b. Abonar las cuotas que se fijen.

c. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 25. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es inexistente, y el presupuesto anual no podrá exceder inicialmente de 12.000 (doce mil euros)

Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a. Las cuotas de entrada que señale la Asamblea General.

b. Las cuotas anuales que acuerde la misma.

c. Los productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones, que pueda recibir de forma legal.

d. Los ingresos que obtenga mediante actividades lícitas que acuerde la Junta Directa.

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento

Todos los recursos económicos tendrán que ajustarse a los principios éticos de la federación de la que la asociación forma parte, IFMSA-Spain.

Artículo 27. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VI. DISOLUCIÓN

Artículo 28. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 29. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación, dichos fines deberán ser comunicados a la federación de la que la asociación forma parte, IFMSA-Spain, para asegurar que se cumplan los principios éticos.

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento

AIEME Valladolid

Asociación de Intercambios de Estudiantes de Medicina de la Universidad de Valladolid.

En Valladolid, a 1 de junio de 2026.

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 7 al 12 de abril de 2026.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · DELEGACIÓN TERRITORIAL · VALLADOLID

VºBº

La presidencia

Dña. Clara Carmen Sánchez Dávila
71188304S

La secretaría

Dña. Carolina González Prieto
12436132D

La vicepresidencia

Dña. Julia Ekou del Agua
12439128S

La tesorería

D. Rodrigo Zapata García
71316745R

Introduce el te

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL VALLADOLID
Visados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e incorporados al Registro de Asociaciones, con el nº 750 de la Sección 3ª, en virtud de Resolución del Director General de Transparencia, Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios de la Junta de Castilla y León, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL
(P.D.Res.7/06/2013)
EL SECRETARIO TERRITORIAL

COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Identificador: 09SUQYGCICBYM
Nº Registro: 20269001416328 Fecha Registro: 29/06/2026 23:46:15 Fecha Firma: 29/06/2026 23:45:48 Fecha copia: 29/06/2026 23:46:15
Copia generada por: CAROLINA GONZALEZ PRIETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=09SUQYGCICBYM para visualizar la copia simple

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6
Nº Registro Salida: 20269001121024 Fecha Registro Salida: 24/09/2026 10:58:31 Fecha Firma: 24/09/2026 10:41:55 Fecha copia: 24/09/2026 11:17:36
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CBRF1PYFWLJHFR1BUUIFS6 para visualizar el documento